



VISTO, el Informe N° 000088-2026-DAFO-DGIA-VMPCIC-ABA/MC, de fecha 13 de julio de 2026;

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante el artículo 12 de la Ley N.° 32309, Ley que crea incentivos económicos y fiscales para el fomento de las actividades cinematográfica y audiovisual del Perú, el Ministerio de Cultura otorga estímulos económicos a personas naturales de nacionalidad peruana, o a personas jurídicas de derecho privado debidamente constituidas en el país, que participan en la actividad cinematográfica y audiovisual; los estímulos se conceden con cargo a los recursos de su presupuesto anual institucional, de modo que se asigna para ello un mínimo de seis mil unidades impositivas tributarias (6000 UIT), sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, pudiéndose disponer de hasta cinco por ciento (5%) de esta asignación para la administración del otorgamiento de estímulos;

Que, el artículo 9 de la Ley N.° 32309, Ley que crea incentivos económicos y fiscales para el fomento de las actividades cinematográfica y audiovisual del Perú, establece que el Ministerio de Cultura convoca a concursos relacionados con las actividades cinematográfica y audiovisual, con el propósito de promocionar y difundir las obras y proyectos como manifestaciones artísticas y creativas, que coadyuven al desarrollo cultural y a la revaloración de la diversidad cultural del Perú; los concursos son anuales y se premian mediante estímulos económicos;

Que, el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley N.° 32309, Ley que crea incentivos económicos y fiscales para el fomento de las actividades cinematográfica y audiovisual del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 001-2026-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba, mediante resolución directoral, las bases, las fichas declarativas de obligaciones adquiridas por los beneficiarios y los formularios de postulación de cada línea de estímulos económicos correspondientes a cada convocatoria;

Que, el mismo artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las Bases, las fichas declarativas de obligaciones adquiridas por los beneficiarios y los formularios de postulación de cada línea de estímulos económicos correspondientes a cada convocatoria, en el marco del presente reglamento;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 22.5 del artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 32309, Ley que crea incentivos económicos y fiscales para el



fomento de las actividades cinematográfica y audiovisual del Perú, las bases regulan los requisitos, condiciones, criterios de evaluación, procedimientos, obligaciones del beneficiario del estímulo económico, cronograma y demás disposiciones aplicables para el otorgamiento de cada una de las líneas de estímulos económicos. Los anexos de las bases forman parte integrante de las mismas y comprenden a (i) las fichas declarativas de obligaciones y (ii) los formularios de postulación;

Que, el artículo 12.2 de la Ley N° 32309, establece que los incentivos económicos se otorgan a través de subvenciones aprobadas mediante resolución del titular del Ministerio de Cultura, la cual se publica en su portal institucional; el titular del Ministerio de Cultura puede delegar la aprobación de los estímulos económicos a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes o a la que haga sus veces;

Que, el artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 000357-2025-MC, modificada por la Resolución Ministerial N° 000094-2026-MC, delega en el/la directora (a) General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la facultad de otorgar estímulos económicos a favor de personas naturales y jurídicas que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual;

Que, asimismo, el numeral 80.9 del artículo 80 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.° 005-2013-MC, establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios tiene la función de fomentar, organizar, ejecutar y supervisar el fomento del audiovisual, la fonografía y los nuevos medios aplicados a la producción cultural, a través de concursos, ayudas económicas, auspicios, premios, entre otros, durante todo el proceso que conlleve la realización de cada uno de ellos; siendo la encargada de elaborar y elevar la propuesta de bases de los estímulos enmarcados en la Ley N.° 32309, Ley que crea incentivos económicos y fiscales para el fomento de las actividades cinematográfica y audiovisual del Perú y su Reglamento;

Que, mediante Resolución Ministerial N.° 000067-2026-MC, de fecha 20 de marzo de 2026, se aprueba el 'Plan Anual de Estímulos Económicos para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual 2026', el cual considera, entre otros, el 'Concurso de Proyectos de Ficción - 2026';

Que, mediante Resolución Directoral N.° 000228-2026-DGIA-VMPCIC/MC, se aprueban las Bases del 'Concurso de Proyectos de Ficción - 2026', el cual incluye, entre otras, la modalidad de 'Producción de Largometrajes de Ficción Nacional', categoría 'Tercer largometraje a más';

Que, el numeral 7.3 de las Bases del 'Concurso de Proyectos de Ficción - 2026' establece que el envío de la postulación implica que la Persona Jurídica conoce y acepta el contenido total de las Bases y sus anexos, compuestos por la Ficha Declarativa de Obligaciones y formulario de postulación;

Que, el numeral 7.4 de las Bases del 'Concurso de Proyectos de Ficción - 2026', establece que Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios es la encargada de revisar las postulaciones recibidas y, en caso no cumplieran con lo establecido en las Bases y/o se adviertan observaciones en relación con determinados ítems del formulario, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios formula y comunica las mismas, a través de la Plataforma de postulación, por única vez, a fin de que se realice la subsanación correspondiente, de conformidad con el artículo 126.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



Que, asimismo, el citado numeral establece que culminada la revisión de la postulación y la subsanación de la misma, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios emite la Resolución Directoral de APTOS para la evaluación del Jurado; dicha Resolución es notificada a través de la casilla electrónica de la Plataforma de postulación, y publicada en la Plataforma web;

Que, el cronograma de las Bases del 'Concurso de Proyectos de Ficción - 2026' establece como fecha límite de presentación de postulaciones el día 02 de junio del presente año hasta las 13:00 horas;

Que, concluido el plazo para la presentación de postulaciones, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios comunica que en total se han recibido 20 postulaciones para el 'Concurso de Proyectos de Ficción - 2026', en la modalidad de 'Producción de Largometrajes de Ficción Nacional', categoría 'Tercer largometraje a más';

Que, revisadas todas las postulaciones presentadas, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios comunica a las Personas Jurídicas postulantes, en los casos que corresponda, las observaciones advertidas en las mismas, y otorga un plazo de cinco (05) días hábiles para subsanarlas;

Que, cumplido el citado plazo, y en base al Informe N.º 000088-2026-DAFO-DGIA-VMPCIC-ABA/MC, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios evidencia qué postulaciones deben ser consignadas como aptas para la evaluación del Jurado, por lo que corresponde que se emita la Resolución Directoral que consigne la relación de las postulaciones aptas;

Que, de acuerdo con el numeral V de las Bases del 'Concurso de Proyectos de Ficción - 2026', no podrán postular a la presente convocatoria las personas jurídicas que se encuentren en alguna de las restricciones establecidas en dicho numeral;

Que, el numeral X de las Bases del Concurso indica que la supervisión del cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ficha Declarativa de Obligaciones es competencia de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios y, en caso de incurrir en un retraso injustificado o incumplimiento de la misma, podrá dar lugar al inicio del procedimiento sancionador correspondiente acorde a lo dispuesto en los artículos artículo 25, 26 y 27 de la Ley N.º 32309, y el Título VI del Reglamento de la Ley N.º 32309;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N.º 32309, Ley que crea incentivos económicos y fiscales para el fomento de las actividades cinematográfica y audiovisual del Perú, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 001-2026-MC; así como el Decreto Supremo N.º 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

**SE RESUELVE:**

Artículo Primero. - Consígnese la siguiente relación de postulaciones como aptas para el 'Concurso de Proyectos de Ficción - 2026', en la modalidad de 'Producción de Largometrajes de Ficción Nacional', categoría 'Tercer largometraje a más', así como para la evaluación del Jurado:

PERSONA JURÍDICA (RUC)	REGIÓN	PROYECTO	CATEGORÍA	DIRECTOR (A/ES/AS) DEL PROYECTO
AGUA DULCE FILMS E.I.R.L. (20335468318)	LIMA	REALITY	TERCER O POSTERIOR LARGOMETRAJE	DURANT CAYO ALBERTO LUIS
ARGOS PRODUCCIONES AUDIOVISUALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA (20513124652)	LIMA	LA NIÑA DE MARFIL	TERCER O POSTERIOR LARGOMETRAJE	TAMAYO SAN ROMAN AUGUSTO ENRIQUE CESAR
COLFARI E.I.R.L. (20609410036)	LIMA	GUAMAN	TERCER O POSTERIOR LARGOMETRAJE	HUAYHUACA DEL PINO JOSE CARLOS
COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL SAC (20500915464)	LIMA	LAS 7 LLAVES DEL ÉXITO	TERCER O POSTERIOR LARGOMETRAJE	LLADO MARQUEZ ROCIO DEL PILAR
EL NAVEGANTE FILMS E.I.R.L. (20547991525)	LIMA	UNA MUJER AMARRADA	TERCER O POSTERIOR LARGOMETRAJE	MANRUFO HERNÁNDEZ OLIVIA SOFÍA / MOULET MORALES MIGUEL ANGEL
ESCUELA DE CINE DE LIMA & ARTES AUDIOVISUALES S.A.C. (20425090781)	LIMA	EL HOMBRE Y LA CÁMARA	TERCER O POSTERIOR LARGOMETRAJE	TORRICO MENDEZ, JUAN CARLOS
FACTORIA SUR PRODUCCIONES S.R.L. (20508049685)	LIMA	PAULINA, EL MURMULLO DE LOS EUCALIPTOS	TERCER O POSTERIOR LARGOMETRAJE	CALERO GAMARRA JOEL
LABERINTO CINE E.I.R.L. (20600331893)	LIMA	ISABEL (TÍTULO PROVISIONAL)	TERCER O POSTERIOR LARGOMETRAJE	PEGOT- OGIER PELAGATTI EVELYNE
QUEDA FILMS E.I.R.L. (20612509027)	LIMA	MEJOR EL FUEGO	TERCER O POSTERIOR LARGOMETRAJE	CICCIA RIDELLA GIOVANNI



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

DIRECCIÓN DEL AUDIOVISUAL, LA
FONOGRAFÍA Y LOS NUEVOS
MEDIOS

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Artículo Segundo. - Dispóngase que la presente resolución sea publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ERIKA CHAVEZ HUAMAN

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DEL AUDIOVISUAL, LA FONOGRAFÍA Y LOS NUEVOS MEDIOS